



Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Organización: Popular Pensiones

Nombre del reglamento: Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.

Fecha Revisión: Junio 2021

Dependencia Responsable:	Gerencia General
Aprobado por:	<p>Junta Directiva de Popular Pensiones en SESIÓN ORDINARIA No.605 celebrada el miércoles 05 de agosto del 2020, Acuerdo JDPP-605-Acd-389-2020-Art-3.</p> <p>Junta Directiva de Popular Pensiones en SESIÓN ORDINARIA No.611 celebrada el miércoles 23 de setiembre del 2020, Acuerdo JDPP-611-Acd-486-2020-Art-10c.</p> <p>Junta Directiva de Popular Pensiones en SESIÓN ORDINARIA No. 645 celebrada el 16 de junio del 2021, Acuerdo JDPP-645-Acd-321-2021-Art-17.</p>

División Gestión de Calidad	Personal Responsable
Asesoría de Calidad:	<p>División de Gestión de Calidad</p> <p>Dirección de Gestión</p> <p>Banco Popular y de Desarrollo Comunal</p>
Publicación verificada por:	Gerencia Popular Pensiones
Fecha:	08 de julio del 2021, La Gaceta N°131

Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del Cambio
Diciembre 2018	01	<p>Cambios en artículos 3,4,5 y 33, aprobados por JDPP-550-Acd-423-2018-Art-27 de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en sesión ordinaria N° 550 celebrada el 19 de diciembre de 2018.</p> <p>Traslado del documento al formato establecido en el Sistema Gestión Aseguramiento de la Calidad.</p>

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021
Febrero 2020	02	<p>Se modificaron los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30 y 31. A su vez, se adicionaron los artículos 2 y 4, se eliminó el artículo 27 y se corrigió la numeración de los restantes artículos.</p> <p>Se incluyeron algunos conceptos en el artículo 2, además de un artículo sobre las funciones del fiscal, puesto que no existía (artículo 4), se agregaron las palabras “comisiones” y “comités” a lo largo del documento. Se agregó la posibilidad de tocar temas extraordinarios en sesiones ordinarias (artículo 6), se aclaró el concepto de “sesiones extraordinarias” en el artículo 7, se aclaró sobre la convocatoria que siempre deberá ser por escrito (artículo 7), se especificó que la hora de inicio de las sesiones será la que indique la convocatoria o el presidente (artículo 12). También, se estableció que, en caso de ausencias por conflicto de intereses, se podría devengar la dieta (artículo 15), se limitó el máximo de sesiones mensuales que se pagarán (artículo 30), se determinaron los escenarios para el no pago de dietas (artículo 31) y se indicó que los informes que se deban de hacer por motivo de viaje deberán presentarse por escrito (artículo 33).</p> <p>En general, se ajustaron las numeraciones, los artículos y algunos títulos y se incluyeron los artículos antes señalados. Lo anterior aprobado en acuerdo JDPP-586-Acd-122-2020-Art-21 de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en sesión ordinaria N° 586 celebrada el 26 de febrero de 2020.</p>			
Agosto 2020	03	<p>Cambios en el artículo 27, de los Comités y Comisiones, referente a la rendición de cuentas mensual sobre las principales actividades desarrolladas, por parte de los coordinadores de los Comités y Comisiones. Lo anterior aprobado en acuerdo JDPP-605-Acd-389-2020-Art-3 de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en sesión ordinaria N° 605 celebrada el 05 de agosto del 2020.</p>			
Setiembre 2020	04	<p>Cambios en el artículo 22. Antecedentes y documentos relativos a las sesiones. Lo anterior aprobado en acuerdo JDPP-611-Acd-486-2020-Art-10c de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en sesión ordinaria N° 611 celebrada el 23 de setiembre del 2020.</p>			
Junio 2021	05	<p>Cambios en los artículos 9,30 y 31, referente a la celebración de sesiones virtuales y pago de dietas. Lo anterior aprobado en acuerdo JDPP-645-Acd-321-2021-Art-17 de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. en sesión ordinaria N° 645 celebrada el 16 de junio del 2021.</p>			

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Reglamento regula las sesiones de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima y sus Comisiones, con fundamento en lo establecido por el Pacto Constitutivo de la Operadora, la Ley de Protección al Trabajador, la Ley General de Administración Pública en los artículos 49 y siguientes, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el Código de Comercio y los criterios de la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República en lo aplicable al tema.

ARTÍCULO 2-DEFINICIONES.

1-. Actas: documento en el cual se consignan los aspectos más relevantes de la sesión de Junta Directiva, así como los acuerdos tomados, incluso aquellos que han sido acordados bajo confidencialidad.

2-. Comisión: es un órgano colegiado creado por una Junta Directiva que tiene por objetivo apoyar en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico les haya asignado o bien, procurar un mejor desempeño de las funciones asignadas a una entidad. Una Comisión es corporativa cuando su cometido sea apoyar a más de una Junta Directiva.

3-. Comité: es un órgano colegiado creado por CONASSIF, que tiene por objetivo apoyar a las Juntas Directivas para el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico les haya asignado. Un Comité es corporativo cuando su cometido sea apoyar a más de una Junta Directiva.

4-. Junta Directiva: Máximo órgano colegiado de la entidad, responsable de la organización.

5-. Junta Directiva Nacional: Junta Directiva del Banco.

6-. Operadora: Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.

7-. Presidente: es la persona que preside la Junta Directiva y que se rige por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

8-. Reglamento: conjunto de normas que desarrollan o integran las de rango superior, así como que plasman las Políticas y detallan sus alcances.

9-. Sesiones Extraordinarias: son aquellas que se realizan excepcionalmente, en las que, por lo general, se discuten asuntos de naturaleza especial o urgente.

10-. Sesiones Ordinarias: son aquellas que se realizan regularmente o con frecuencia, en las que, por lo general, se conocen de asuntos de naturaleza regular o común.

11-. Sesiones Privadas: son aquellas que no son públicas y que no son abiertas a terceros y ningún particular puede exigir la participación o asistencia en la sesión.

12-. Sociedad: Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.

ARTÍCULO 3- CONFORMACIÓN.

La Junta Directiva estará integrada por siete miembros quienes deberán cumplir con los requisitos que indique el ordenamiento jurídico y serán Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

ARTÍCULO 4-VIGILANCIA.

La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Fiscal con las obligaciones que le competen.

ARTÍCULO 5- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Definir la política general de la Operadora, velando que esta responda a los objetivos institucionales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- b) Nombrar al Gerente y al Auditor Interno, según corresponda.
- c) Revisar y autorizar el presupuesto de cada ejercicio anual y los presupuestos extraordinarios y someterlos para su aprobación a la Contraloría General de la República.
- d) Examinar, conocer y aprobar los Balances de Situación y Estado de Resultados de la Operadora y de los fondos administrados, en forma mensual.
- e) Aprobar los Estados Financieros Auditados de la Operadora y de los fondos administrados.
- f) Otorgar cuando se requiera los poderes que sean necesarios para el cumplimiento de las respectivas funciones, sin detrimento de los poderes que la Gerencia pueda otorgar.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

g) Ejercer la superior vigilancia de la entidad a fin de que sus actividades se ajusten estrictamente a los preceptos legales y reglamentarios.

h) Establecer las comisiones que considere necesarias para la agilización de labores de la Junta Directiva.

i) Otorgar permisos a un Director para ausentarse a las sesiones de Junta Directiva, Comités y Comisiones de forma justificada por un plazo máximo de dos meses, consecutivos o alternos, en el lapso de su nombramiento. En caso de prórroga deberá consultarse a la Junta Directiva Nacional en su calidad de accionistas de la sociedad.

j) Las establecidas en los artículos 14 y 15 del Código de Buen Gobierno Corporativo y artículo 11 del Reglamento para la Regulación de las Relaciones Corporativas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 6- SESIONES ORDINARIAS.

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima deberá reunirse en el domicilio social, ordinariamente cada dos semanas según lo dispongan sus miembros, a la hora convocada, para conocer asuntos que por su naturaleza tienen un carácter ordinario, sin que sea óbice, por excepción, que también en este tipo de sesión se conozcan asuntos de naturaleza extraordinaria.

ARTÍCULO 7- SESIONES EXTRAORDINARIAS.

La Junta Directiva podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sea necesario, para conocer de asuntos urgentes, los cuales, dadas sus implicaciones para el interés institucional requieren de su atención, no pudiendo por ello esperarse a que acontezca la sesión ordinaria.

Estas sesiones deberán ser convocadas por la Presidencia de la Junta Directiva o al menos tres de sus miembros, quienes para este efecto deberán formular solicitud por escrito a dicha Presidencia, especificando el objeto de la sesión y la fecha en que ésta debe verificarse.

Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. o cuando estando presentes todos los miembros de la Junta Directiva, por unanimidad decidan sesionar.

ARTÍCULO 8- ORDEN DEL DÍA.

Las sesiones deberán desarrollarse conforme al orden del día que para ese efecto prepare la Presidencia de la Junta Directiva en coordinación con la Gerencia General de la sociedad, el cual podrá ser modificado al inicio de cada sesión antes de la aprobación de la agenda.

ARTÍCULO 9- SEDE DE SESIONES.

Las sesiones de la Junta Directiva deberán celebrarse en la sala de sesiones del domicilio principal de la Sociedad, salvo que se acuerde celebrarlas en otro lugar.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

Podrán celebrarse sesiones virtuales en el tanto se cumpla con lo establecido en el capítulo II “Funcionamiento de las Sesiones Virtuales” del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos Colegiados en Forma Virtual en el Conglomerado Financiero del Banco Popular.

ARTÍCULO 10- QUORUM PARA SESIONAR.

Cuatro Directores (as) de la Junta Directiva formarán el quórum para sesionar válidamente, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Cuando los asuntos sometidos a conocimiento y resolución de la Junta Directiva requieran, conforme al ordenamiento jurídico, la asistencia de un número mayor de Directores, así deberá hacerse saber en la convocatoria respectiva.

Para la adopción de acuerdos en firme se requerirá el voto de al menos cinco Directores.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias, impedimentos y excusas temporales, y faltando ambos, los sustituirá el I Vocal y si faltan los tres, lo sustituirá el II Vocal.

ARTÍCULO 11- PARTICIPACIÓN DEL GERENTE GENERAL CORPORATIVO, GERENTE GENERAL, AUDITOR INTERNO Y ASESOR LEGAL.

Salvo que la Junta Directiva disponga lo contrario, deberán participar a las sesiones de Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias, el Gerente General Corporativo o el representante que este designe, el Gerente General de Popular Pensiones y el Representante de la Dirección Jurídica del Banco, quienes asistirán con voz, pero sin voto; así como aquellos otros que sean requeridos en su carácter de asesores.

En el caso del Auditor Interno o el representante que este designe, asistirá a las sesiones de Junta Directiva cuando sea convocado en forma expresa para atender asuntos de su competencia.

Todo trabajador de Popular Pensiones se encuentra obligado a asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando fuere citado por el Presidente o Gerente, con el propósito de verter criterio técnico sobre algún asunto o simplemente brindar mayor información.

ARTÍCULO 12- HORA DE INICIO.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán iniciarse a la hora señalada en la convocatoria, conforme su Presidente lo indica, salvo que por conveniencia de los Directores pospongan iniciar la sesión en un momento posterior.

ARTÍCULO 13- ASISTENCIA A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

La asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias es obligatoria, y cuando por justa causa se encuentren imposibilitados de asistir, deberán comunicarlo a la Presidencia de la Junta Directiva.

La Junta Directiva no podrá conceder permiso a más de tres directores simultáneamente para ausentarse por causas personales, salvo casos muy calificados.

Existe causa justificada para no asistir a sesión cuando alguno de los miembros se encuentre cumpliendo funciones propias de su cargo encomendadas por el Presidente o por las Juntas Directivas o cuando la inasistencia obedezca a causas de enfermedad u otra excusa razonable a juicio del Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14- CESE DE FUNCIONES.

Cesará en sus funciones como miembro de la Junta Directiva:

- a) El que sin causa justificada deje de asistir a cuatro sesiones ordinarias consecutivas.
- b) El que infrinja las disposiciones de este Reglamento o consienta esas infracciones.
- c) El que por incapacidad física no haya podido desempeñar sus funciones durante un año.
- d) El que incurra en responsabilidad por actos u operaciones fraudulentas o ilegales siempre que la correspondiente acción sea establecida por la autoridad judicial competente y al respecto se dicte sentencia firme.
- e) El que no desempeñe cabalmente sus funciones o incumpla sus responsabilidades, a juicio de la Asamblea de Accionistas.
- f) El que renuncie a su cargo o sufra incapacidad legal. La renuncia deberá ser presentada ante la Junta Directiva Nacional en su condición de accionistas de la Operadora.

ARTÍCULO 15- LIMITACIONES EN ASUNTOS DE INTERÉS PERSONAL.

Cuando en una sesión deban resolverse asuntos que interesen personalmente a uno o más Directores, a cualquiera de los participantes en la Junta Directiva o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad; la persona de que se trate se ausentará temporalmente de la sesión durante el tiempo de su discusión y resolución y de ello se dejará constancia en el acta correspondiente.

En este caso el Director afectado podrá devengar su dieta, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 31 inciso c) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16- PRIVACIDAD DE LAS SESIONES.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

Las sesiones de la Junta Directiva serán siempre privadas, salvo que los miembros presentes acuerden, por unanimidad lo contrario.

Asimismo, la Junta Directiva podrá ordenar, de acuerdo con la gravedad o relevancia de los temas planteados, el carácter de sesión confidencial con las personas que estime convenientes y hacer resguardo de la información que allí se genere.

En este caso el acta también debe ser aprobada en la sesión ordinaria siguiente por aquellos que estuvieron presentes en la sesión correspondiente y en ellas deben consignarse los aspectos más relevantes de la sesión, así como los acuerdos tomados, incluso aquellos que han sido acordados bajo confidencialidad.

ARTÍCULO 17- INTERVENCIONES.

Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente deberá conceder el uso de la palabra en el orden estricto en que le haya sido solicitado.

Las interrupciones al Director que esté en uso de la palabra sólo se permitirán cuando éste así lo acepte.

CAPÍTULO II DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 18- MOCIONES.

En cada sesión se discutirán y votarán los asuntos que consten en el orden del día.

Los acuerdos de Junta Directiva se tomarán con base en iniciativas o mociones, escritas o verbales, presentadas por los Directores.

Las propuestas que no se refieren al tema objeto de deliberación serán eliminadas de la discusión.

ARTÍCULO 19- DELIBERACIÓN.

El acuerdo se tomará previa deliberación y una vez suficientemente discutido el asunto será puesto a votación. El Presidente dirigirá los debates y votaciones.

Cuando el acuerdo no fuere votado por unanimidad, por petición del Director que lo considere oportuno, se consignará literalmente en el acta la motivación de su voto salvado, para efectos de delimitar la responsabilidad que pudiere derivarse de dicho acuerdo.

Asimismo, se hará constar en el acta, el razonamiento del voto solicitado por el Director que lo considere oportuno, indicando las motivaciones particulares que le asisten para votar en la forma que lo hizo.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

Quienes salven el voto serán ajenos a las responsabilidades que competan en relación con el asunto particular para el cual ejercieron estas acciones.

ARTÍCULO 20- DE LA VOTACIÓN.

Todos los Directores están obligados a emitir su voto en forma afirmativa o negativa y ninguno podrá abstenerse de votar salvo causal contemplada por la ley; o cuando se trate de aprobación de actas o decisiones en la cuales el Director no estuvo presente.

ARTÍCULO 21-. DE LOS ACUERDOS.

Salvo disposición legal en contrario, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

Los acuerdos tomados por la Junta Directiva quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva en la siguiente sesión ordinaria o al haberse declarado así en la misma sesión por votación de cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 22- ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS SESIONES.

Con el fin de facilitar los debates en el curso de las sesiones y con el propósito de procurar resolver todos los puntos del orden del día; los antecedentes y los documentos relativos a los asuntos por tratar deben ser remitidos a cada participante de la sesión al menos 48 horas antes de su celebración. Siendo que, si el intervalo entre una sesión y otra es inferior a 48 horas, se podrá remitir con hasta 24 horas de antelación.

Las instancias que correspondan están obligadas a presentar todos los antecedentes y documentos respectivos. Cuando dichos antecedentes y documentos no se acompañen con los asuntos que figuren en el orden del día, la Junta Directiva podrá no conocer de ellos hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en este artículo.

Siempre y cuando se respete lo indicado en el párrafo primero de este artículo, la Junta Directiva podrá establecer por medio de acuerdo días y horas de corte para la remisión de la información.

ARTÍCULO 23- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS.

Los Directores podrán solicitar la revisión de una determinada actuación de la Junta Directiva, ello antes de que el acuerdo se encuentre en firme.

ARTÍCULO 24- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

La Secretaría de Junta Directiva deberá comunicar los acuerdos y resoluciones a la Gerencia General y Auditoría Interna de la Operadora y a los terceros interesados, cuando proceda.

ARTÍCULO 25- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

Cabrá revisión de un acuerdo una vez leída y antes de que sea aprobada el acta correspondiente. En esa oportunidad se conocerá también de la revisión que se hubiere planteado al dictarse el acuerdo.

ARTÍCULO 26- RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS.

Contra los acuerdos de la Junta Directiva podrán interponerse los recursos ordinarios y extraordinarios de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

CAPÍTULO III DE LOS COMITES Y COMISIONES

ARTÍCULO 27- DE LOS COMITES Y COMISIONES.

Para el mejor desempeño de sus funciones, la Junta Directiva nombrará Comités y Comisiones integradas hasta por tres Directores. Estos Comités y Comisiones podrán invitar a sesiones a quien se considere oportuno.

Los acuerdos e informes adoptados por dichas Comisiones deberán ser sometidos a conocimiento de la Junta Directiva para su análisis y resolución final.

Será obligatorio que los coordinadores de los comités y comisiones que brindan apoyo al Órgano de Dirección, así como los representantes ante los comités corporativos, realicen una rendición de cuentas mensual sobre las principales actividades desarrolladas. Dichos informes deberán de exponerse en el punto de “Asuntos de Directores” del orden del día de la Junta Directiva en las fechas que sean asignadas por la Presidencia.

ARTÍCULO 28- DEL INICIO Y QUORUM.

Las reuniones de Comités y Comisiones deberán dar inicio puntualmente a la hora señalada y se formará quórum como lo defina reglamentariamente cada Comité y Comisión.

ARTÍCULO 29- PRÓRROGA DEL PLAZO.

Los Comités o las Comisiones a las que se le otorgó plazo para presentar un informe podrán solicitar plazo adicional cuando se trate de asuntos en los que, por falta de información, por lo extenso de los documentos o a causa de la complejidad de estos, no resultare posible rendir el informe dentro del plazo otorgado.

CAPÍTULO IV DIETAS

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

ARTÍCULO 30- DE LAS DIETAS.

El monto de las dietas que devengarán por la asistencia a sesiones los integrantes de las Comisiones o de los Comités será igual al que esté señalado para los integrantes de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva y Fiscal por su asistencia a las sesiones y a las reuniones de los Comités o Comisiones serán definidas en función de la normativa aplicable para ese efecto.

ARTÍCULO 31- DEL NO PAGO DE DIETAS.

Ningún Director o Fiscal podrá devengar dieta en los siguientes casos:

- a) A quien se encuentre ausente por cualquier causa.
- b) A quien tenga una tardía en la sesión por más de 30 minutos.
- c) A quien de manera ininterrumpida o no, se ausente de la sesión por más de 30 minutos; salvo aquellos casos en los cuales, por petición expresa de la Presidencia, el Directivo o Fiscal deban salir de la sesión porque el tema a tratar se relaciona con éstos.
- d) A quien solicite un permiso o aún se encuentre en un viaje autorizado por la Junta Directiva en su representación.
- e) Cuando se asista a reuniones de Comités o Comisiones que no estén debidamente integradas, según lo indicado en el artículo 3 del Reglamento de Comités y Comisiones del CFBPDC y Subsidiarias.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32- USO DEL TELÉFONO CELULAR.

Los miembros y participantes en las sesiones de Junta Directiva deberán utilizar sus teléfonos celulares en modo silencioso para no interrumpir el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 33- PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Todo aquel Director o Fiscal que realice un viaje aprobado por la Junta Directiva en su representación, deberá presentar ante ésta, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su regreso, un informe escrito y detallado de su participación en el evento o actividad de que se trate, refiriéndose expresamente a los resultados de dicha participación.

ARTÍCULO 34- PREVIA COORDINACIÓN.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Reglamento de la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.				
Código:		Versión:	05	Fecha:	Junio 2021

El Presidente de la Junta Directiva, en conjunto con la Secretaría, coordinará previamente lo necesario para que, en lo posible, las fechas y horas de las sesiones de los Comités y Comisiones no choquen entre sí y se tomen en consideración las limitaciones de tiempo y horario que señalen o hayan señalado los miembros y participantes de la Junta Directiva Comités y Comisiones de respectivas.

Lo anterior con el objeto de contribuir en una mayor participación en el desarrollo de cada sesión.

(Ref. Comunicación de acuerdo No. JDPP-645-Acd-321-2021-Art-17)